



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No.0019/2025.

ACTA SIMPLE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO NO. INAPA-DAF-CM-2025-0101, PARA LA "ADQUISICIÓN DE DISPENSADORES DE COMBUSTIBLES PARA EL USO DE LAS PROVINCIAS."

La Dirección Administrativa, actuando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340/06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, en el cual establece en su artículo 38 que la competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante, presenta la siguiente decisión;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTÁ: El acta de inicio del proceso No.128/2025.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de octubre del 2025, fue publicado el Proceso de COMPRA MENOR NO. INAPA-DAF-CM-2025-0101 para la "ADQUISICIÓN DE DISPENSADORES DE COMBUSTIBLES PARA EL USO DE LAS PROVINCIAS.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de octubre del 2025, a las 10:30 a.m., se cerró la Presentación de Oferta del proceso para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE DISPENSADORES DE COMBUSTIBLES PARA EL USO DE LAS PROVINCIAS".

CONSIDERANDO: Lo establecido en el numeral 12, del pliego de condiciones "Criterio de adjudicación". El criterio de adjudicación para determinar la oferta más conveniente para este procedimiento de contratación es, basado en el menor precio. Se adjudicará la oferta de menor precio económico, de entre aquellas ofertas técnicas que hayan cumplido previamente con todo lo solicitado en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

En consecuencia, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE:

PRIMERO: Declara desierto el proceso de **COMPRA MENOR, No. INAPA-DAF-CM-2025-0101**, Para la **“ADQUISICIÓN DE DISPENSADORES DE COMBUSTIBLES PARA EL USO DE LAS PROVINCIAS**, por no haber recibido **ofertas**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), ni de manera física.

SEGUNDO: ORDENA la Publicación de la presente resolución, en el portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



Abel A. Hernández Romero
Director Administrativo